



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. **2023-00504**

Reunidas las exigencias legales y como quiera que se acompaña con el título que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva** de **mayor cuantía** en contra de **Sociedad EL GRAN CAMARON KILLERO S.A.S. y de los señores DIANA ALEXANDRA RAMIREZ TRUJILLO y JORGE ANDRES REALES RAMIREZ**, para que en el término legal de cinco (5) días le paguen al **Banco de Occidente S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$666.460.931.)** por concepto de capital contenido en el título valor pagaré en blanco, suscrito por las partes el 6 de octubre de 2022, conforme a los valores indicados y discriminados dentro del título valor aportado como báculo de la ejecución y la carta de instrucciones adjunta.
2. La suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/TE (\$26.729.802.)** que corresponde al valor de los intereses moratorios causados.
3. Por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$53.319.354.)** por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor liquidados desde 08 de noviembre de 2023 hasta el día 23 de enero de 2024 con una tasa de interés del 15,36% E.A.
4. La suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$9.827.779.)**, por concepto de gastos.
5. Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 292, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).



RECONOCER como apoderado judicial de la sociedad demandante, al abogado **Jorge Mario Quintero González**.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 047, hoy 09 de abril de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

dmh